



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.232	Fecha:	14 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	J-J-DISENOS-Y-CONSTRUCCIONES-LTDA		
NIT o CC:	8001717865		
Predio Numero:	000200061500901	006358--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 11 S 13C 17		16 JUL 2014
DIRECCION DE COBRO	C 11 S 13C 17		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, J-J-DISENOS-Y-CONSTRUCCIONES-LTDA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 8001717865, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061500901, ubicado en C 11 S 13C 17, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.232 del 14 de Julio de 2014

											TOTAL	
2001	6.00	5,074,000	30,444	100,665	0	0	913	0	0	0	0	132,022
2002	6.00	5,252,000	31,512	97,696	0	0	945	0	0	0	0	130,153
2003	6.00	5,426,000	32,646	94,390	0	0	978	0	0	0	0	127,964
2004	6.00	5,876,000	34,058	91,531	0	0	1,022	0	0	0	0	126,589
2005	6.50	5,129,000	33,339	86,165	0	0	667	0	0	0	0	120,171
2006	6.50	5,092,000	33,098	75,300	0	0	662	0	0	0	0	109,069
2007	6.50	5,296,000	34,424	69,896	0	0	688	0	0	0	0	104,998
2008	6.50	5,508,000	35,802	61,403	0	0	716	0	0	0	0	97,921
2009	6.50	5,783,000	37,590	52,730	0	0	792	0	0	0	0	91,072
2010	6.50	5,957,000	38,721	44,591	0	0	774	0	0	0	0	84,086
2011	6.50	6,136,000	39,884	36,527	0	0	788	0	0	0	0	77,269
2012	6.50	6,320,000	41,080	25,573	0	0	822	0	0	0	0	67,475
2013	6.00	39,577,000	237,462	55,503	0	0	4,749	0	0	0	0	297,714
2014	7.00	46,764,000	285,348	3,412	0	0	5,707	0	0	0	0	294,467
<b>TOTALES</b>			<b>945,378</b>	<b>895,312</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,193</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,860,881</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.